

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 11 JUN 2015

EX.Nº 1004 /**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración de fecha 8 de Abril de 2015, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la I.MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA.-

2.- El Memorándum Nº11.728 de 25 de Mayo de 2015, de la Directora Jurídica.-

3.- El Acuerdo Nº782 adoptado en Sesión Ordinaria Nº105 de 2 de Junio de 2015, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la I.MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA, de fecha 8 de Abril de 2015.-

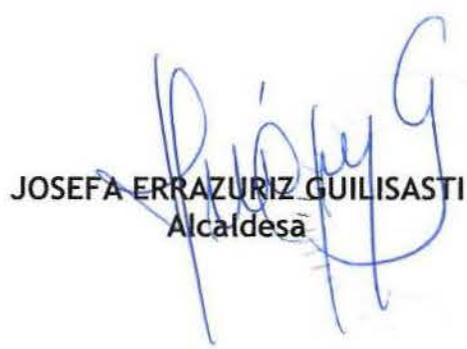
2.- El presente convenio se celebró en el contexto de la catástrofe que afectó a la Región de Atacama, derivada del mal tiempo, siendo declarada zona de catástrofe mediante Decreto Supremo Nº354 de fecha 25 de Marzo de 2015.-

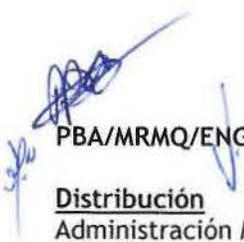
3.- La Coordinación y Supervisión de este convenio corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

4.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


PBA/MRMQ/ENGE/damg.-

Distribución

Administración Municipal
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 1433 /

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y LA
I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

En Providencia, **08 ABR. 2015**, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], y la **I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.030.400-7, representada por su Alcalde don **OSVALDO DELGADO QUEVEDO**, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: De conformidad al artículo 1° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tanto la Municipalidad de Providencia y la I. Municipalidad de Tierra Amarrilla, son Corporaciones Autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna respectiva. Asimismo, en el cumplimiento de las funciones que son propias de cada municipio, según lo establecido en el artículo 4°, letra i) de



la misma Ley, desarrollan actividades relacionadas con: i) “la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes”.

SEGUNDO: Mediante Decreto Supremo N°354 de fecha 25 de Marzo de 2015, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, se decretó a la Región de Atacama como afectada por la catástrofe derivada por el mal tiempo.

TERCERO: Que la Región de Atacama se ha visto afectada por un sistema frontal de mal tiempo, que ha provocado en la comuna de Tierra Amarilla, abundantes lluvias y bajas temperaturas, produciendo inundaciones, derrumbes, avalanchas de lodo y piedras, alteración de cursos normales de aguas, y daños en las personas, caminos, puentes y viviendas, interrupción del suministro de energía eléctrica, de agua potable y el corte de las comunicaciones. Que, también dicho fenómeno climático ha provocado el aislamiento de personas en diversos sectores y ha obligado a la evacuación de la población en la localidad de Tierra Amarilla.

CUARTO: En el contexto de la catástrofe que ha afectado a la zona norte del país, la Municipalidad de Providencia, realizó desde el día 26 de Marzo de 2015, la campaña denominada **“Providencia Ayuda al Norte”**, la que consistió en la recolección de agua mineral sin gas embotellada, logrando reunir 15 toneladas, de las cuales 10 toneladas fueron entregadas a la I. Municipalidad de Tierra Amarilla siendo trasladada por el Club Aéreo de La Reina, en una gestión voluntaria de carácter privado.

QUINTO: Mediante el presente convenio la I. Municipalidad de Tierra Amarilla da por recibida las donaciones descritas en la clausula precedente de parte de la Municipalidad de Providencia, las cuales serán distribuidas entre los afectados por la catástrofe en la comuna de Tierra Amarilla.

SEXTO: Los gastos o aportes si los hubiere, que irroque la entrega de las donaciones recepcionadas por la Municipalidad de Providencia serán imputadas a las partidas e ítems respectivos del presupuesto comunal,

debiendo rendir cuenta detallada y en forma separada de los gastos o aportes incurridos.

SÉPTIMO: Las unidades técnicas encargadas de velar por el cumplimiento de los fines del presente Convenio, serán la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Providencia y el Departamento de Administración Municipal de la I. Municipalidad de Tierra Amarilla.

OCTAVO: Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

NOVENO: Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio y sus modificaciones se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI** para representar a la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don **OSVALDO DELGADO QUEVEDO**, para representar a la I. Municipalidad de Tierra Amarilla, consta en Sentencia de Proclamación



de fecha 26 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

XSA/das



MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia



OSVALDO DELGADO QUEVEDO
Alcalde
I. Municipalidad de Tierra Amarilla

INDEPENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE
TIERRA AMARILLA

Nº RECEPCION: 1646

FECHA: 27 ABR. 2015

HORA: 10:00

1	ALCALDE
2	H. CONCEJO
3	ADAL. MUNICIPAL
4	SEC. MUN.
5	SECRETARÍA
6	COGE
7	U. CONTROL
8	U. FOMENTO
9	DEP. SOCIAL

LOPE

11	JUEZ P. LOCAL
12	AG. JURIDICO
13	C.M. JUVENTUD
14	DEP. SALUD
15	D.A.E.N.
16	D.T.R.
17	PRODEGAL
18	FOMENTO
19	TURISMO
20	U. CONTROL